

CERTIFICADO

Vicenç Tur Martí, Funcionario de Administración Local, secretario del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat,

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local de Olesa de Montserrat, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 5 de septiembre de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación:

Punto 9.4 Modificación Bases y Convocatoria ayudas cesión pisos Bolsa alquiler. Exp. 2023/006587.

**“Propuesta de la Concejalía de Vivienda
Exp.2023/006587**

El Ayuntamiento de Olesa de Montserrat tiene interés al convocar una línea de subvenciones en materia de vivienda para la cesión de viviendas a la Bolsa de viviendas de alquiler.

La Ordenanza general de subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat, aprobada por el Pleno de esta Corporación el 24 de octubre de 2019 y publicada definitivamente en el BOP de Barcelona el 31 de enero de 2020, establece las normas generales para la solicitud, la concesión, la justificación y el pago de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat y otra legislación aplicable en materia de subvenciones.

Las bases aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 27 de abril de 2021 definen el conjunto de condiciones y procedimientos a seguir para la solicitud, tramitación, concesión y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat en materia de vivienda para la cesión de viviendas a la Bolsa de viviendas de alquiler.

El departamento tiene la necesidad de modificar las Bases mencionadas por la necesidad de adecuar algunos criterios de las obras ejecutadas, y de la justificación a la normativa vigente.

En conformidad con la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen Gobierno, que modifica entre otros el artículo 20.8 de la referida Ley 38/2003, la convocatoria de estas subvenciones tendrá que ser comunicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a efectos de comunicarle el texto de la convocatoria por su traslado por la BDNS en el diario oficial correspondiente.

Se ha emitido informe técnico de fecha 31/08/2023 sobre las bases y la convocatoria e informe jurídico de fecha 31/08/2023.

En virtud de todo esto, esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO. - Aprobar la modificación de las Bases reguladoras por el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de vivienda para la cesión de viviendas a la Bolsa de viviendas de alquiler.

SEGUNDO. - Aprobar los modelos normalizados para solicitar y justificar las subvenciones.

TERCERO. - Abrir la convocatoria de subvenciones por concurrencia 2023 en materia de vivienda para la cesión de viviendas a la Bolsa de viviendas de alquiler, de acuerdo con las bases reguladoras.

CUARTO. - Aprobar la Autorización (A) por un importe de 8.431,31 € con cargo a la aplicación presupuestaria 44W30 1521 48200 – Vivienda – Serv. de apoyo a los Servicios locales de Vivienda del presupuesto 2023.

QUINTO. - Las Bases reguladoras y la convocatoria se publicarán en el Portal de transparencia, en la Sede electrónica de este Ayuntamiento y al Boletín Oficial de la Provincia a través de la BDNS. El extracto de la convocatoria es el siguiente:

- **Beneficiarios**

Podrán solicitar subvenciones destinadas a las actividades de la materia especificada al apartado 1 de las Bases reguladoras específicas en materia de vivienda (en lo sucesivo BASES), las personas, físicas o jurídicas, propietarias o titulares de un derecho real de uso que no impida la puesta a disposición de esta vivienda a favor de la Oficina Local de Vivienda para su arrendamiento.

- **Objeto:**

El objeto de esta convocatoria, de acuerdo con las Bases reguladoras, es el otorgamiento de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat a propietarios de viviendas privadas ubicadas en Olesa de Montserrat que hayan mostrado su voluntad de ponerlos a disposición del Oficinal Local de Vivienda y que cumplan los requisitos establecidos a las mismas, con el fin de promover servicios y actividades en materia de vivienda correspondiente al área de Territorio y Sostenibilidad, como son la obtención de la cédula de habitabilidad y el certificado energético; o que estén interesados en la realización de obras de rehabilitación o reforma y puesta al día del interior de estas viviendas.

- **Bases reguladoras:**

Las Bases reguladoras se publicarán al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, al Portal de transparencia y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento.

- **Cantidad:**

El presupuesto máximo que se destinará a este año 2023 por el otorgamiento de subvenciones en materia de vivienda para la cesión de viviendas a la Bolsa de viviendas de alquiler de la presente convocatoria será de 8.431,31 € e irá a cargo a la aplicación presupuestaria 44W30 1521 48200 – Vivienda – Serv. de apoyo a los Servicios locales de Vivienda del presupuesto municipal vigente del ejercicio 2023.

- **Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención:**

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos del apartado 14 de las Bases reguladoras.

- **Órgano Competente para la Ordenación, Instrucción y Resolución del Procedimiento:**

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones reguladoras por las presentes bases es el Departamento de Vivienda del Área de Territorio y Sostenibilidad, que solicitará cuántos informes estime necesarios en conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, general de subvenciones.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local.

- **Plazo y forma de presentación de solicitudes:**

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria por parte de la Base de datos Nacional de Subvenciones en el diario oficial correspondiendo (BOP de Barcelona) y finalizará el 30 de noviembre de 2023.

Se tienen que presentar las solicitudes mediante los modelos normalizados que facilita el Ayuntamiento, según el que dictaminan las bases.

- **Plazo de ejecución:**

El plazo de ejecución de las obras objeto de subvención es desde el 1 de enero de 2022 al 15 de noviembre de 2023.

- **Plazo y forma de justificación:**

El plazo de justificación finalizará el 30 de noviembre de 2023.

Se tienen que presentar las justificaciones mediante los modelos normalizados que facilita el Ayuntamiento, según el que dictaminan las bases.

- **Otros datos de obligado cumplimiento:**

Se tiene que cumplir con todo lo dispuesto en las Bases que regulan esta convocatoria de subvenciones, y de acuerdo con la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat, aprobada por el Pleno de esta Corporación el 24 de octubre de 2019 y publicada definitivamente en el BOP de Barcelona el 31 de enero de 2020.

QUINTO. - Comunicar este acuerdo a la Intervención municipal.”

Sometida la propuesta a votación, es aprobada por UNANIMIDAD de todos los miembros asistentes, adoptándose en los términos de la misma.

La adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local municipal, en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto de Alcaldía número 1442 de 22 de junio de 2023.

Votación: Mayoría Simple

Y para que conste, firmo este certificado con el visto bueno del Sr. Alcalde en Olesa de Montserrat, a fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE